

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Anuncio haciendo público el extravío del pasaporte diplomático que se reseña

Se hace público el extravío del pasaporte diplomático número 591, expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores el 6 de diciembre de 1973, a favor de don Pedro Bermejo Marín, Consejero de Embajada, Cónsul adjunto de España en el Consulado General de la Nación en Buenos Aires, quedando anulado dicho documento.

Madrid, 28 de julio de 1977.—El Subsecretario, Miguel Solano Aza.

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de don José Mora González, natural de Arona (Canarias), hijo de Manuel y Silveria, ocurrido en marzo de 1977, sin fecha.

Madrid, 3 de junio de 1977.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunales de Contrabando

BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Marijke Gesina van Thaeenen, cuyo último domicilio conocido era en Barcelona, calle París, 120, sobreático primera, inculpada en el expediente número 381/77, instruido por aprehensión de grifa, mercancía valorada en 1.400 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a la interesada que, a las diez horas del día 14 de septiembre de 1977, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistida o representada por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964.

Barcelona, 28 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—7.946-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Dolores Rodríguez Soler, Joaquín Granada Bayarri, José García Nieto, Carmen Espinosa Sala, Trinidad Arias Heredia, Pedro Valenzuela Sangra, Jacinto Alonso Elgueta y Amador Valenzuela Pulido, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Barcelona, calle final paseo Nacional, bloque Astilleros, los dos primeros, y José García, Carmen Espinosa, Trinidad Arias en Rubí (Barcelona), y los restantes en San Cugat del Vallés, inculcados en el expediente número 195/77, instruido por aprehensión de tabaco y descubrimiento, mercancía valorada en pesetas 1.795.948, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que, a las diez horas del día 19 de septiembre de 1977, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964.

Barcelona, 28 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—7.943-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a José Moreno Martínez, cuyo último domicilio conocido era en Barcelona, calle Marqués del Duero, 127, inculcado en el expediente número 98/77, instruido por aprehensión de un automóvil «Mercedes 450», mercancía valorada en 1.500.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que, a las diez horas del día 12 de septiembre de 1977, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964.

Barcelona, 29 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—7.945-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Luis Bordás Rivero, Ángel Fernández Marín, por sí y como Gerente de «Squelch Ibérica, S. A.», y el

domicilio de la firma «Foto-Star», cuyos últimos domicilios conocidos eran en Barcelona los dos primeros, y en Madrid el tercero de ellos, inculcados en el expediente número 312/77, instruido por aprehensión y descubrimiento de géneros varios, mercancía valorada en 697.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que, a las diez horas del día 19 de septiembre de 1977, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964.

Barcelona, 29 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—7.944-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Benito Fontenla, cuyo último domicilio conocido era en Sangojo (Pontevedra), inculcado en el expediente número 373/77, instruido por aprehensión de radio-cassettes, mercancía valorada en 140.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que, a las diez horas del día 19 de septiembre de 1977, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964.

Barcelona, 29 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—7.947-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a José Romero Santillari, cuyo último domicilio conocido era en Barcelona, calle Regente Mendieta, 41, in-

culpado en el expediente número 98/77, instruido por aprehensión de un automóvil «Mercedes 450», mercancía valorada en 1.500.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que, a las diez horas del día 12 de septiembre de 1977, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Barcelona, 29 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal.—7.949-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a José Luis Curras Fernández, cuyo último domicilio conocido era en Sangenjo (Pontevedra), calle Dorrón-Areas, s/n., inculcado en el expediente número 373/77, instruido por aprehensión de radio-cassettes, mercancía valorada en 140.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que, a las diez horas del día 19 de septiembre de 1977, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Barcelona, 29 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal, 7.948-E.

VALENCIA

Desconociéndose el actual paradero de Roberto Gómez Manzanera, Carlos Rubio Rueda y Mariano Chillarón Marco, con últimos domicilios conocidos en Valencia, calle Calixto III, 43, 10.ª; plaza Aragón, número 1, puerta 4, y plaza Doctor Landete, 7; puerta 3, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las doce horas del día 29 de agosto de 1977, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 95/77, en el que figuran como presuntos inculcados.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89

y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Valencia, 2 de agosto de 1977.—El Secretario del Tribunal.—7.957-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisarias de Aguas

NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Metalúrgica Galaica, S. A.» (MEGASA).

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 125 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jubia.

Términos municipales en que radican las obras: Narón (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 16 de julio de 1977.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.—3.066-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisarias de Aguas

GUADIANA

Concesiones de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Lovera, Sociedad Anónima», representada por don Luis Pérez Robledo, finca «Teja», Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 180 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo del Valhondo.

Término municipal en que se sitúa la toma: Luciana (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927 modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Aguas el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 25 de mayo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas.—2.585-D.

TAJO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Sociedad Velalagos», representado por don Andrés Blanco Blanco, con domicilio en calle Camarena, 82, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Ocupación de zona de dominio público para Centro deportivo.

Corriente de donde ha de derivarse: Embalse de Buendía (río Guadiela).

Término municipal en que radican las obras: Sacedón (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. 9.821-C.

BANCO ZARAGOZANO

Por Orden ministerial de 23 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26) han quedado establecidos los nuevos tipos de interés aplicables, con el carácter de máximos, a las operaciones de activo y pasivo que en ella se especifican, declarándose libres las imposiciones a plazo igual o superior a un año y los depósitos en moneda extranjera y cuentas extranjeras en pesetas, en cuanto a las operaciones pasivas; y las operaciones de crédito, préstamo y descuento por plazo igual o superior a un año, en cuanto a las activas.

Por lo tanto, quedan sin efecto los tipos de interés y condiciones mantenidas hasta ahora por este Banco, que eran los anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de octubre de 1975. Respecto al futuro, de acuerdo con lo establecido en la referida Orden ministerial y mientras no se disponga lo contrario, el Banco no publicará nuevos anuncios sobre los tipos de interés y condiciones que, dentro de los límites legales, aplicará a las operaciones de activo y pasivo, que le serán especificados a nuestros clientes en cualquiera de sus oficinas.

Zaragoza, 4 de agosto de 1977.—El Director general, Antonio Núñez Gómez.—10.857-C.

AGRICOLA DE TORRENTE, S. A.

Segundo anuncio de fusión

La Junta general universal de accionistas celebrada el día 23 de junio de 1976 adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la fusión de la Sociedad con las Sociedades «Torras Hostench, Sociedad Anónima», «Rafael Torras Juvinyá, Sociedad Anónima», «Papelera del Llobregat, S. A.», «Papelera del Duero, S. A.», «La Forestal del Sur, S. A.», y «Eucaliptus y Pinos, S. A.», mediante la absorción por «Torras Hostench, S. A.», de todas las restantes, que acordarán su disolución sin liquidación con traspaso de sus patrimonios a la absorbente, que los adquirirá a título universal con asunción de los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin aumento de capital, por cuanto la absorbente es poseedora de la totalidad de las acciones de las absorbidas.

2.º Aprobar el balance general cifrado el día anterior, o sea, el 22 de junio de 1976, y para el caso de llevarse a cabo la fusión, retrotraer los efectos de la misma a la fecha del balance.

3.º Declarar disuelta la Sociedad a partir de hoy y con sujeción al balance citado, por fusión con las antes mencionadas, mediante la absorción de todas ellas por «Torras Hostench, S. A.», y sin liquidación del patrimonio social, traspasar el mismo en bloque a la absorbente a título universal, que subrogará a las absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose asimismo cargo de todas las operaciones de las absorbidas a partir del día de hoy y hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, con arreglo al balance que será cifrado el día anterior a dicho otorgamiento.

4.º Condicionar los precedentes acuerdos y los que siguen a la condición suspensiva de concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales que para las operaciones relacionadas con la fusión ha solicitado «Torras Hostench, Sociedad Anónima», y considerar cumplida la expresada condición y, por tanto, efectivos los acuerdos cuando el Consejo de Administración de «Torras Hostench, Sociedad Anónima», haya acordado que se estima aceptables los beneficios que se concedan y, por tanto, cumplida dicha condición.

Se hace constar que mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo

de 1977 y con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales se han concedido y estimado aceptables por el Consejo de Administración de «Torras Hostench, S. A.», en acuerdo de 27 de mayo de 1977, los beneficios fiscales solicitados en relación con la operación de fusión, y quedado cumplida, por tanto, la condición que suspendía la eficacia de los acuerdos de absorción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y también a los fines de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se declara expresamente aplicable a la fusión acordada, y en cumplimiento del artículo 4.º de la misma se transcriben a continuación los tres primeros párrafos de su artículo primero, que dicen:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real.

La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los accionistas que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.»

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Madrid, 4 de agosto de 1977.—El Administrador, Jorge Núñez y Lasso de la Vega.—10.835-C.

LA FORESTAL DEL SUR, S. A.

Segundo anuncio de fusión

La Junta general universal de accionistas celebrada el día 23 de junio de 1976 adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la fusión de la Sociedad con las Sociedades «Torras Hostench, Sociedad Anónima», «Rafael Torras Juvinyá, Sociedad Anónima», «Papelera del Llobregat, S. A.», «Papelera del Duero, S. A.»,

«Agrícola de Torrente, S. A.» y «Eucaliptus y Pinos, S. A.», mediante la absorción por «Torras Hostench, S. A.», de todas las restantes, que acordarán su disolución sin liquidación, con traspaso de sus patrimonios a la absorbente, que los adquirirá a título universal, con asunción de los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin aumento de capital, por cuanto la absorbente es poseedora de la totalidad de las acciones de las absorbidas.

2.º Aprobar el balance general cifrado el día anterior, o sea, el 22 de junio de 1976, y para el caso de llevarse a cabo la fusión, retrotraer los efectos de la misma a la fecha del balance.

3.º Declarar disuelta la Sociedad a partir de hoy y con sujeción al balance citado, por fusión con las antes mencionadas, mediante la absorción de todas ellas por «Torras Hostench, S. A.», y sin liquidación del patrimonio social, traspasar el mismo en bloque a la absorbente a título universal, que subrogará a las absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose asimismo cargo de todas las operaciones de las absorbidas a partir del día de hoy y hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, con arreglo al balance que será cifrado el día anterior a dicho otorgamiento.

4.º Condicionar los precedentes acuerdos y los que siguen a la condición suspensiva de concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales que para las operaciones relacionadas con la fusión ha solicitado «Torras Hostench, Sociedad Anónima», y considerar cumplida la expresada condición y, por tanto, efectivos los acuerdos cuando el Consejo de Administración de «Torras Hostench, Sociedad Anónima», haya acordado que se estima aceptables los beneficios que se concedan y, por tanto, cumplida dicha condición.

Se hace constar que mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo de 1977 y con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales se han concedido y estimado aceptables por el Consejo de Administración de «Torras Hostench, S. A.», en acuerdo de 27 de mayo de 1977, los beneficios fiscales solicitados en relación con la operación de fusión, y quedando cumplida, por tanto, la condición que suspendía la eficacia de los acuerdos de absorción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y también a los fines de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se declara expresamente aplicable a la fusión acordada, y en cumplimiento del artículo 4.º de la misma se transcriben a continuación los tres primeros párrafos de su artículo primero, que dicen:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio

líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real.

La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los accionistas que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.»

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Madrid, 4 de agosto de 1977.—El Administrador, Higinio Torras Majem.—10.836-C.

RAFAEL TORRAS JUVINYA, S. A.

Segundo anuncio de fusión

La Junta general universal de accionistas celebrada el día 23 de junio de 1976 adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la fusión de la Sociedad con las Sociedades «Torras Hostench, Sociedad Anónima», «Papelera del Llobregat, S. A.», «Papelera del Duero, S. A.», «La Forestal del Sur, S. A.», «Agrícola de Torrente, S. A.», y «Eucaliptus y Pinos, Sociedad Anónima», mediante la absorción por «Torras Hostench, S. A.», de todas las restantes, que acordarán su disolución sin liquidación, con traspaso de sus patrimonios a la absorbente, que los adquirirá a título universal, con asunción de los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin aumento de capital por cuanto la absorbente es poseedora de la totalidad de las acciones de las absorbidas.

2.º Aprobar el balance general cifrado el día anterior, o sea, el 22 de junio de 1976, y para el caso de llevarse a cabo la fusión, retrotraer los efectos de la misma a la fecha del balance.

3.º Declarar disuelta la Sociedad a partir de hoy y con sujeción al balance citado, por fusión con las antes mencionadas, mediante la absorción de todas ellas por «Torras Hostench, S. A.», y sin liquidación del patrimonio social, traspasar el mismo en bloque a la absorbente a título universal, que subrogará a las absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose asimismo cargo de todas las operaciones de las absorbidas a partir del día de hoy y hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, con arreglo al balance que será cifrado el día anterior a dicho otorgamiento.

4.º Condicionar los precedentes acuerdos y los que siguen a la condición suspensiva de concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales que para las operaciones relacionadas con la fusión ha solicitado «Torras Hostench, Sociedad Anónima», y considerar cumplida la expresada condición y, por tanto, efectivos los acuerdos cuando el Consejo de Administración de «Torras Hostench, Sociedad Anónima», haya acordado que estima aceptables los beneficios que se concedan y, por tanto, cumplida dicha condición.

Se hace constar que mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo

de 1977 y con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales se han concedido y estimado aceptables por el Consejo de Administración de «Torras Hostench, S. A.», en acuerdo de 27 de mayo de 1977, los beneficios fiscales solicitados en relación con la operación de fusión, y quedado cumplida, por tanto, la condición que suspendía la eficacia de los acuerdos de absorción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y también a los fines de la Ley 83/1986, de 5 de diciembre, que se declara expresamente aplicable a la fusión acordada, y en cumplimiento del artículo 4.º de la misma se transcriben a continuación los tres primeros párrafos de su artículo primero, que dicen:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real.

La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los accionistas que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.»

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Madrid, 4 de agosto de 1977.—El Administrador, José María Pineda Rovira.—10.837-C.

PAPELERA DEL LLOBREGAT, S. A.

Segundo anuncio de fusión

La Junta general universal de accionistas celebrada el día 23 de junio de 1976 adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la fusión de la Sociedad con las Sociedades «Torras Hostench, Sociedad Anónima», «Rafael Torras Juvinya, Sociedad Anónima», «Papelera del Duero,

Sociedad Anónima», «La Forestal del Sur, Sociedad Anónima», «Agrícola de Torrente, S. A.», y «Eucaliptus y Pinos, S. A.», mediante la absorción por «Torras Hostench, S. A.», de todas las restantes, que acordarán su disolución sin liquidación, con traspaso de sus patrimonios a la absorbente, que los adquirirá a título universal, con asunción de los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin aumento de capital, por cuanto la absorbente es poseedora de la totalidad de las acciones de las absorbidas.

2.º Aprobar el balance general cifrado el día anterior, o sea, el 22 de junio de 1976, y para el caso de llevarse a cabo la fusión, retrotraer los efectos de la misma a la fecha del balance.

3.º Declarar disuelta la Sociedad a partir de hoy y con sujeción al balance citado, por fusión con las antes mencionadas, mediante la absorción de todas ellas por «Torras Hostench, S. A.», y sin liquidación del patrimonio social, traspasar el mismo en bloque a la absorbente a título universal, que subrogará a las absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose asimismo cargo de todas las operaciones de las absorbidas a partir del día de hoy y hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, con arreglo al balance que será cifrado el día anterior a dicho otorgamiento.

4.º Condicionar los precedentes acuerdos y los que siguen a la condición suspensiva de concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales que para las operaciones relacionadas con la fusión ha solicitado «Torras Hostench, Sociedad Anónima», y considerar cumplida la expresada condición y, por tanto, efectivos los acuerdos cuando el Consejo de Administración de «Torras Hostench, Sociedad Anónima», haya acordado que estima aceptables los beneficios que se concedan y, por tanto, cumplida dicha condición.

Se hace constar que mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo de 1977 y con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales se han concedido y estimado aceptables por el Consejo de Administración de «Torras Hostench, S. A.», en acuerdo de 27 de mayo de 1977, los beneficios fiscales solicitados en relación con la operación de fusión, y quedado cumplida, por tanto, la condición que suspendía la eficacia de los acuerdos de absorción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y también a los fines de la Ley 83/1986, de 5 de diciembre, que se declara expresamente aplicable a la fusión acordada, y en cumplimiento del artículo 4.º de la misma se transcriben a continuación los tres primeros párrafos de su artículo primero, que dicen:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no

tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real.

La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los accionistas que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Prat de Llobregat, 4 de agosto de 1977.—El Administrador, José Garrido Arilla.—10.838-C.

TORRAS HOSTENCH, S. A.

Segundo anuncio de fusión.

Concedidos mediante Orden de 4 de mayo de 1977 por el Ministerio de Hacienda, con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales, los beneficios fiscales previstos en la legislación sobre Concentración de Empresas, y considerada cumplida por el Consejo de Administración de esta Sociedad, en reunión de 27 de mayo de 1977, la condición suspensiva a que se dejaron subordinados, se publican, por segunda vez, los acuerdos de la Junta general extraordinaria de accionistas, válidamente celebrada el día 23 de junio de 1976, que son:

1.º Aprobar la fusión de «Torras Hostench, S. A.», con las Sociedades «Rafael Torras Juvinyà, S. A.»; «Papelería del Llobregat, S. A.»; «Papelería del Duero, S. A.»; «La Forestal del Sur, S. A.»; «Eucaliptus y Pinos, S. A.» y «Agrícola del Torrente, S. A.», que se realizará mediante la absorción de las últimas por la primera, con disolución de las absorbidas, sin liquidación y con traspaso en bloque de sus patrimonios sociales a la absorbente que se subrogará en los derechos y obligaciones de aquéllas.

2.º Modificar el artículo tercero de los Estatutos sociales de la absorbente por integración de todas las actividades de las Sociedades fusionadas.

3.º Dejar sometidos los anteriores acuerdos a la condición suspensiva de que se obtenga del Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales establecidos para la concentración e integración de Empresas según el Decreto 2910/1971 y facultar al Consejo de Administración para, a la vista de la resolución del Ministerio de Hacienda, determinar si considera cumplida o no la condición. Y en el caso de declararse cumplida, los efectos de la fusión se retrotraerán al día 22 de junio de 1976, fecha de formulación de los balances de fusión de las Sociedades absorbidas.

4.º Facultar al Consejo de Administración para determinar las demás condiciones de las absorciones y para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones a los accionistas que ejerzan su derecho a separarse de la Sociedad, según lo dispuesto en la Ley 83/1968 y para liquidar sus participaciones y acordar la correspondiente reducción del capital y

también para asegurar o satisfacer los derechos de los acreedores de la Sociedad que se opusieran por escrito a la fusión.

5.º Facultar al Consejo de Administración para que lleve a cabo todos y cada uno de los trámites de la fusión para la total efectividad de los anteriores acuerdos, hasta el otorgamiento de la escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil, y para rectificar y subsanar todas las circunstancias, defectos u omisiones que se opongan a su efectividad, impidan o dificulten su acceso a todos los Registros públicos, especialmente al Mercantil y al de la Propiedad, facultando asimismo al Consejo para que delegue en uno o varios de sus miembros las facultades que se le confieren por este acuerdo y por el contenido en el número cuarto.

6.º Hacer constar que siendo «Torras Hostench, S. A.», titular de la totalidad de las acciones de las Sociedades absorbidas (directamente y/o a través de filiales), no procede tomar ningún acuerdo de ampliación del capital ni canje de acciones, procediéndose a la anulación y retirada de la circulación de las Sociedades absorbidas que se disuelven en virtud de la fusión por absorción.

7.º Declarar aplicable a esta fusión, de acuerdo con la convocatoria de la Junta y habiéndose cumplido los requisitos necesarios para ello, la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y, en cumplimiento de lo preceptuado en su artículo cuarto, se transcriben íntegramente los párrafos siguientes:

1) En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo, a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2) Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3) Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Todo lo cual se hace público a los efectos dispuestos en la Ley citada, artículos 134, 143, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 4 de agosto de 1977.—El Presidente Delegado, Higinio Torras Majem.—10.832-C.

EUCALIPTUS Y PINOS, S. A.

Segundo anuncio de fusión

La Junta general universal de accionistas, celebrada el día 23 de junio de 1976, adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la fusión de la Sociedad con las Sociedades «Torras Hostench, Sociedad Anónima»; «Rafael Torras Juvinyà, S. A.»; «Papelería del Llobregat, Sociedad Anónima»; «Papelería del Duero, Sociedad Anónima»; «La Forestal del Sur, Sociedad Anónima», y «Agrícola de Torrente, S. A.», mediante la absorción por «Torras Hostench, S. A.», de todas las restantes, que acordarán su disolución sin liquidación con traspaso de sus patrimonios a la absorbente, que los adquirirá a título universal con asunción de los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin aumento de capital por cuanto la absorbente es poseedora de la totalidad de las acciones de las absorbidas.

2.º Aprobar el balance general cifrado el día anterior, o sea, el 22 de junio de 1976, y para el caso de llevarse a cabo la fusión retrotraer los efectos de la misma a la fecha del balance.

3.º Declarar disuelta la Sociedad a partir de hoy y con sujeción al balance citado, por fusión con las antes mencionadas, mediante la absorción de todas ellas por «Torras Hostench, S. A.», y sin liquidación del patrimonio social, traspasar el mismo en bloque a la absorbente a título universal, que subrogará a las absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose asimismo cargo de todas las operaciones de las absorbidas a partir del día de hoy y hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, con arreglo al balance que será cifrado el día anterior a dicho otorgamiento.

4.º Condicionar los precedentes acuerdos y los que siguen a la condición suspensiva de concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales que para las operaciones relacionadas con la fusión ha solicitado «Torras Hostench, Sociedad Anónima», y considerar cumplida la expresada condición y, por tanto, efectivos los acuerdos cuando el Consejo de Administración de «Torras Hostench, Sociedad Anónima», haya acordado que estima aceptable los beneficios que se concedan y, por tanto, cumplida dicha condición.

Se hace constar que mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo de 1977 y con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales se han concedido y estimado aceptables por el Consejo de Administración de «Torras Hostench, S. A.», en acuerdo de 27 de mayo de 1977, los beneficios fiscales solicitados en relación con la operación de fusión, y quedando cumplida, por tanto, la condición que suspendía la eficacia de los acuerdos de absorción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y también a los fines de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se declara expresamente aplicable a la fusión acordada y en cumplimiento del artículo 4.º de la misma se transcriben a continuación los tres primeros párrafos de su artículo primero, que dicen:

1) En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción con-

certada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2) Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real.

La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3) Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los accionistas que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Beas (Huelva), 4 de agosto de 1977.—El Administrador, Higinio Torras Majem.—10.833-C.

PAPELERA DEL DUERO, S. A.

Segundo anuncio de fusión

La Junta general universal de accionistas, celebrada el día 23 de junio de 1976, adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la fusión de la Sociedad con las Sociedades «Torras Hostench, Sociedad Anónima»; «Rafael Torras Juvinyá, S. A.» «Papelera del Llobregat, Sociedad Anónima»; «La Forestal del Sur, Sociedad Anónima»; «Agrícola de Torrente, S. A.», y «Eucaliptus y Pinos, S. A.», mediante la absorción por «Torras Hostench, S. A.», de todas las restantes, que acordarán su disolución sin liquidación con traspaso de sus patrimonios a la absorbente, que los adquirirá a título universal con asunción de los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin aumento de capital, por cuanto la absorbente es poseedora de la totalidad de las acciones de las absorbidas.

2.º Aprobar el balance general cifrado el día anterior, o sea el 22 de junio de 1976, y para el caso de llevarse a cabo la fusión retrotraer los efectos de la misma a la fecha del balance.

3.º Declarar disuelta la Sociedad a partir de hoy y con sujeción al balance

citado, por fusión con las antes mencionadas, mediante la absorción de todas ellas por «Torras Hostench, S. A.», y sin liquidación del patrimonio social, traspasar el mismo en bloque a la absorbente a título universal, que subrogará a las absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose asimismo cargo de todas las operaciones de las absorbidas a partir del día de hoy y hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, con arreglo al balance que será cifrado el día anterior a dicho otorgamiento.

4.º Condicionar los precedentes acuerdos y los que siguen a la condición suspensiva de concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales que para las operaciones relacionadas con la fusión ha solicitado «Torras Hostench, Sociedad Anónima», y considerar cumplida la expresada condición y, por tanto, efectivos los acuerdos cuando el Consejo de Administración de «Torras Hostench, Sociedad Anónima», haya acordado que estima aceptable los beneficios que se concedan y, por tanto, cumplida dicha condición.

Se hace constar mediante la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo de 1977 y con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales se han concedido y estimado aceptables por el Consejo de Administración de «Torras Hostench, S. A.», en acuerdo de 27 de mayo de 1977, los beneficios fiscales solicitados en relación con la operación de fusión, y quedado cumplida, por tanto, la condición que suspendía la eficacia de los acuerdos de absorción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y también a los fines de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se declara expresamente aplicable a la fusión acordada y en cumplimiento del artículo 4.º de la misma se transcriben a continuación los tres primeros párrafos de su artículo primero, que dicen:

1) En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2) Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real.

3) Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de

todos los accionistas que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Almazán (Soria), 4 de agosto de 1977.—El Administrador, Marcelino Hosta Romagosa.—10.834-C.

INMOBILIARIA TUCA VALLE DE ARAN, SOCIEDAD ANONIMA

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en Barcelona, calle Manila, 57, el próximo día 29 de agosto, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 30 del mismo mes, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Informe por el Consejo de Administración de la situación actual en relación con los aumentos de capital acordados por la Junta general en 19 de septiembre de 1973; aprobación, ratificación y modificación de los mismos según las acciones suscritas y desembolsadas, aprobación de la gestión del Consejo.
- 3.º Nueva redacción de los artículos 6.º y 7.º de los Estatutos, según dicho capital suscrito y desembolsado.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda, a los fines de asistencia, lo establecido en los Estatutos sociales. Barcelona, 1 de agosto de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración. 5.582-8.

KARTING VILADECANS, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo de la Administración, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el día 7 de septiembre de 1977, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, o el día 8 del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, si no pudiera celebrarse aquélla, con arreglo al siguiente

Orden del día

Asunto único.—Censura de la gestión social y cese de un Administrador.

Viladecans, 1 de agosto de 1977.—Un Administrador, Jaime Ampurdanés Juan. 5.583-13.

NOVO PERFUMES, S. A.

(Disolución)

La Junta general extraordinaria y universal, celebrada en fecha 30 de junio de 1977, acordó, por unanimidad de todos los accionistas representantes de la totalidad del capital social desembolsado, su disolución, al amparo del número 5 del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en virtud de lo ordenado en el artículo 153 de la citada Ley, se anuncia públicamente, a los efectos que proceda. Barcelona, 27 de julio de 1977.—El Administrador único, José Luis Lluís-Brusi. 5.584-13.

CARTERA IBERICA DE VALORES, S. A.
Balance de situación al 31 de diciembre de 1976

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería		72.548.371,07	Capital desembolsado		350.000.000,00
Bancos		72.548.371,07	Suscrito		350.000.000,00
Cartera de valores		777.576.599,91	Reservas y fondos		346.548.330,11
Acciones cotizadas		728.146.719,91	Reserva legal		175.408.536,74
Acciones no cotizadas		25.809.375,00	Fondo fluctuación de valores		813.073,48
Obligaciones cotizadas		500.000,00	Reserva voluntaria		175.000.000,00
Obligaciones no cotizadas		23.120.505,00	Resultados pendientes de aplicación		4.671.280,11
Deudores		1.908,20	Acreedores		131.418,50
Por venta de valores		1.908,20	Por compras de valores		131.418,50
Diversas		—	Diversas		—
Inmovilizaciones tangibles		—	Resultados del ejercicio		17.878.634,11
Inmovilizaciones intangibles		9.528.245,68			
Resultados del ejercicio		—			
Total		714.558.382,72	Total		714.558.382,72
Cuentas de orden		239.621.400,00	Cuenta de orden		239.621.400,00
Total Activo		954.179.782,72	Total Pasivo		954.179.782,72

Cuenta de resultados del ejercicio a 31 de diciembre de 1976

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos		8.644.582,88	Ingresos		28.523.196,99
Pérdida venta derechos		244.763,01	Cupones y dividendos		13.883.726,91
Inmovilizaciones intangibles (amortización)		1.646.337,47	Beneficios venta de títulos		12.659.470,08
Intereses bancarios		5.499.320,48	Resultados del ejercicio		—
Otros gastos		1.254.141,92			
Resultados del ejercicio		17.878.634,11			
Total Debe		26.523.196,99	Total Haber		26.523.196,99

Cartera de valores al 31 de diciembre de 1976

Pesetas nominales	Sectores	Valor en libras	Valor a cambio medio de diciembre
511.500	Textiles	931.234,30	350.377,50
37.250.000	Papel y Artes Gráficas	70.991.041,25	69.285.000,00
5.803.500	Petróleos	17.902.880,79	19.337.373,30
8.386.500	Químicas	102.832.730,57	90.737.023,45
7.500.000	Materiales de construcción	19.820.625,00	12.555.000,00
1.464.000	Metálicas básicas	3.125.560,28	1.439.175,90
708.000	Material y maquinaria no eléctrica	1.119.107,47	770.848,80
7.555.000	Constructoras obras públicas	43.781.851,65	42.617.816,00
13.436.500	Inmobiliarias y otras constructoras	37.688.225,57	28.660.365,75
22.530.000	Electricidad	27.806.612,07	24.708.426,68
670.000	Telecomunicaciones	1.963.582,08	881.117,00
168.000	Servicios comerciales	717.989,39	441.940,00
46.288.900	Bancos	280.675.505,67	233.194.122,46
58.214.500	Sociedades de inversión mobiliaria	119.989.773,82	112.474.861,00
16.251.000	Acciones no cotizadas	25.809.375,00	25.809.375,00
500.000	Obligaciones cotizadas	500.000,00	500.000,00
23.070.500	Obligaciones no cotizadas	23.120.505,00	23.120.505,00
		777.576.599,91	686.903.247,84

Valores que representan más del 5 por 100 del total de la cartera

Pesetas nominales	Clase de valor	Valor en libras	Valor a cambio medio de diciembre
37.250.000	Sarrió, Cía. Papelera de Leiza	70.991.041,25	69.285.000,00
6.900.000	Unión Resinera	84.130.979,90	79.685.000,00
—	Unión Resinera, derechos	16.274.195,10	9.183.200,00
7.556.000	Dragados y Construcciones	43.781.851,65	42.617.816,00
9.979.500	Banco Central	64.595.531,76	54.022.027,35
17.000.000	Banco de Fomento	80.324.828,84	78.017.697,50
35.900.000	Financiera Hispana Internacional	63.225.500,00	73.500.000,00

Madrid, 20 de junio de 1977.—Cartera Ibérica de Valores, S. A.—El Presidente.—5.254-12.

HARINAS DE MALLORCA, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca Junta general extraordinaria de los señores accionistas para el próximo día 2 de septiembre del corriente año 1977, a las once horas, en el local sito en Palma de Mallorca, calle Rafaletas, 1-A, entresuelo, edificio «Torreomar», en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día 3 de septiembre del mismo año, en segunda convocatoria. La Junta se celebrará bajo el siguiente orden del día:

1.º Propuesta de ampliación de capital de la entidad y correlativa modificación

del artículo quinto de los Estatutos sociales.

2.º Aprobación del acta de la Junta.

Podrán asistir a esta Junta todos los tenedores de dos acciones por lo menos, y que con cinco días de antelación a la fecha de su celebración hayan solicitado de la Entidad la correspondiente tarjeta de asistencia. Para solicitar dicha tarjeta, los accionistas se podrán dirigir a la Sociedad, bien por escrito o bien personalmente, presentando sus acciones o resguardo que acredite tenerlas depositadas en una entidad bancaria.

Palma de Mallorca, 28 de julio de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Ricra Ricra.—10.756-C.

SOCIEDAD DE EMPRESAS MAIDEMA EXPORTACION, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

En cumplimiento del artículo 16 de los Estatutos, se convoca Junta general extraordinaria para el día 7 de septiembre de 1977, a las siete de la tarde, en el local social, calle del Conde de Altea, 58, Valencia, por primera convocatoria, y en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora del día siguiente 8 de septiembre, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Disolución de la Sociedad de Empresas «Maidema Exportación, S. A.».

3.º Nombramiento de Comisión liquidadora.

4.º Ruegos y preguntas.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Junta general extraordinaria deberán depositar sus acciones en la Caja Social (calle del Conde de Altea, número 58) con cinco días hábiles anteriores a la fecha de la Junta.

Valencia, 15 de agosto de 1977.—Visto bueno: El Presidente del Consejo, Rafael García Simón.—El Secretario, L. Lluch Garín.—3.122-D.

ORGANIZACION DE LA PATATA EN EL PIRINEO OCCIDENTAL

(OPPOSA)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, que se celebrará en Pamplona, en primera convocatoria, a las doce horas del día 10 de septiembre de 1977, en el salón del Consejo Foral del Palacio Provincial, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Propuesta de ratificación de nuevos Consejeros.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y las cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1976-1977.

3.º Aprobación de la distribución de beneficios en la forma que figura en el resumen de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

4.º Nombramiento de accionistas-censores de cuentas.

5.º Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta depositarán las acciones o resguardos de las mismas en la Caja de Ahorros de Navarra, avenida Carlos III, número 4, o en las sucursales de la misma en la provincia, cinco días antes de la celebración de la Junta.

A tenor del artículo 14 de los Estatutos vigentes, si en esta primera convocatoria de la Junta general no concurriera la mayoría de socios o cualquiera que fuera el número de éstos no representaran la mitad del capital desembolsado, se cita para segunda convocatoria para el día 12 de septiembre a las doce horas en el salón del Consejo Foral del Palacio Provincial.

Pamplona, 1 de agosto de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Echandi Indart.—3.117-D.

CASA SANTIVERI, S. A.

Fábrica de alimentos dietéticos y de régimen

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la Junta general ordinaria para la aprobación del balance cerrado en 31 de marzo último, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de septiembre, a las dieciséis horas, en su local social, calle Troquel, número 8 (Colonia Santiveri).

Barcelona, 23 de agosto de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración, Santiago Santiveri Margarit.—5.568-5.

HERMOS, S. A.

Disolución

La Junta general extraordinaria y universal, celebrada en fecha 30 de junio de 1977, acordó, por unanimidad de todos los accionistas representantes de la totalidad del capital social desembolsado, su disolu-

ción, al amparo del número 5 del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en virtud de lo ordenado en el artículo 153 de la citada Ley, se anuncia públicamente a los efectos que preceda.

Barcelona, 27 de julio de 1977.—El Administrador único, José Luis Lluís-Brusi. 5.585-13.

CATALANA DE GAS Y ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA-2

Avenida Puerta del Angel, 2º

OBLIGACIONES CONVERTIBLES, SERIES FEBRERO Y ABRIL 1967

Anuncio de conversión

Se recuerda a los señores tenedores de obligaciones de las emisiones febrero y abril de 1967, que también en el presente ejercicio, en que se cumple el décimo año de las emisiones, pueden solicitar la conversión de sus títulos en acciones de la Sociedad, en las condiciones que figuran en las escrituras de emisión y en el dorso de cada una de las obligaciones.

La conversión podrá efectuarse por los señores obligacionistas interesados entre el 10 de agosto y el 10 de septiembre del corriente año, siendo las condiciones de la misma a tenor de lo establecido en las escrituras de emisión las siguientes:

Emisión febrero 1967 (obligaciones números 1 al 200.000):

El precio de las acciones será el de 513,88 pesetas por acción (que representa un cambio de 102,776 por 100), siendo dicho precio resultado de deducir del promedio de la cotización en la Bolsa de Barcelona de las acciones de esta Sociedad en el trimestre anterior a la emisión, que fue de 170,07 por 100, equivalente a 850,35 pesetas por acción, los valores medios de los derechos de suscripción, según cotización oficial, de las ampliaciones de capital llevadas a cabo hasta la fecha, que significan en conjunto la suma de 336,47 pesetas (32,45 pesetas por los de la ampliación realizada en junio de 1967; 53,40 pesetas por los correspondientes a la efectuada en abril de 1969; 95,50 por las ampliaciones de octubre de 1970; 39,67 por la ampliación de diciembre de 1971; 66,15 pesetas por las ampliaciones de diciembre de 1972; 32,55 pesetas por las ampliaciones de diciembre de 1973; 12,42 por la ampliación de 18 de diciembre de 1974, y 4,33 por la ampliación de 18 de diciembre de 1975).

Emisión abril 1967 (obligaciones números 200.001 al 375.000):

El precio de las acciones será el de 500 pesetas por acción (que representa un cambio de 100 por 100), siendo dicho precio resultado de deducir del promedio de la cotización de la Bolsa de Barcelona de las acciones de esta Sociedad en el trimestre anterior a la emisión, que fue de 164,81 por 100, equivalente a 823,05 pesetas, los valores medios de los derechos de suscripción de las ampliaciones de capital citados en el apartado anterior y aplicación del apartado 6.º de la escritura de emisión de dichas obligaciones.

Normas comunes:

a) La conversión se realizará equiparando nominales, de suerte que cada obligación de 1.000 pesetas dará derecho a la suscripción de dos acciones ordinarias de valor nominal 500 pesetas cada una.

b) Los obligacionistas que hayan solicitado la conversión de sus títulos en acciones deberán abonar en metálico las diferencias por cada acción a que tengan

derecho (13,88 pesetas para las acciones que correspondan a las obligaciones de la emisión febrero 1967 y sin cargo alguno para los de la emisión abril 1967).

c) La diferencia, según lo indicado en el apartado anterior, se hará efectiva a partir de 10 de septiembre de 1977 y hasta el 10 de octubre de 1977, en las oficinas de la Sociedad o en cualquiera de los Bancos que se detallan al pie del presente anuncio.

d) Contra entrega de las obligaciones a convertir y del complemento en metálico que proceda según el párrafo b), la Sociedad facilitará a los interesados un resguardo acreditativo de las acciones que les correspondan a canjear en su día por los títulos definitivos que se emitan, cuyas acciones participarán en los resultados del presente ejercicio a partir del 11 de octubre de 1977.

e) Las solicitudes de conversión pueden formularlas los señores obligacionistas hasta el 10 de septiembre de 1977, ya personalmente, rellenando el impreso que se les facilitará en las oficinas de esta Compañía o en la de los Bancos que se detallan al pie de este anuncio, o mediante carta dirigida, por duplicado, a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», avenida Puerta del Angel, número 22, Barcelona-2, en la que deberán indicar el número de obligaciones que desean convertir, su serie y numeración.

Los Bancos a que hace referencia el presente anuncio son los siguientes:

Banco Urquijo.
Banco Hispano Americano.
Banco Popular Español.
Banco de Bilbao.
Banco Central.
Banco Español de Crédito.
Banco de Santander.
Sindicato de Banqueros de Barcelona.

Barcelona, 1 de agosto de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración, Jaime Ríos.—5.586-13.

INDUSTRIAS MECANICAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1977, a las once horas, en el domicilio social, con el punto único de orden del día:

Ratificación y actualización convenio con el Ayuntamiento de Barcelona referente a calificación por el Plan General Metropolitano de los terrenos propiedad de esta Sociedad.

Los señores accionistas que deseen asistir a la misma deberán depositar sus acciones o resguardo de su depósito bancario en la Caja Social con cinco días de anticipación al señalado para la celebración de la Junta.

Barcelona, 4 de agosto de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración.—3.138-D.

SOCIEDAD ANONIMA CONSERVERA EXTREMEÑA

(S. A. C. E.)

Por acuerdo adoptado, por unanimidad, en la sesión de Junta general extraordinaria, celebrada el pasado día 29 de julio de 1977, en el domicilio social de la Compañía, quedó reducido el capital social a la cifra de 58.804.338 pesetas.

La reducción se formalizará mediante el estampillado de los títulos emitidos por la Sociedad al nuevo valor resultante de 392 pesetas para las acciones de la serie A y 87 pesetas para las acciones de la serie B.

A tal fin, los accionistas deberán presentar sus títulos, en el domicilio social, dentro de los dos meses siguientes al día de la publicación de este anuncio.

Para el caso de que transcurrido dicho plazo, algún título de los emitidos no hubiere sido estampillado, la Sociedad emitirá nuevos títulos, en sustitución de aquéllos, que quedarán depositados en la sucursal del Banco Exterior de España en Badajoz, a disposición de los titulares de los anteriores, quedando en su consecuencia, anulados los antiguos.

Badajoz, 30 de julio de 1977.—Antonio José Andrino Terrats, Secretario del Consejo de Administración.—10.840-C.

COMPANIA PARA EL DESARROLLO DE CANARIAS, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria para el próximo día 15 de septiembre a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y, en su caso, para el día siguiente a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle Triana, número 89, de esta capital, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria, del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio 1976.
- 2.º Renovación de Consejeros.
- 3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1977.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de julio de 1977.—El Presidente del Consejo.—10.831-C.

URBANIZADORA SACIONIA, S. A.

MADRID

Calle Alcalá, número 1

Capital social: 91.476.000 pesetas

Objeto social: Construcción de viviendas de protección oficial

Suscripción de 16.000 obligaciones hipotecarias al portador de 25.000 pesetas nominales cada una, serie única, que se emiten al tipo de la par.

Importe de la emisión: 400.000.000 de pesetas.

Interés anual: 12,50 por 100, con impuestos a cargo del obligacionista, pagadero por semestres vencidos, el 16 de febrero y 16 de agosto de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 16 de febrero de 1978.

Amortización: En diez años, mediante ocho sorteos anuales consecutivos, siendo el primero de ellos al final del tercer año de la emisión.

Plazo de suscripción: La suscripción se abrirá el 16 de agosto de 1977, quedando cerrado tan pronto sea solicitada la totalidad de los títulos.

Garantías: Se garantiza la emisión con hipoteca de bienes inmuebles de la Sociedad, en el término municipal de Leganés (Madrid).

Las reglas fundamentales que han de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de Obligacionistas, y las características de éste se ajustan a lo dispuesto sobre el particular, en el capítulo VII de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Comisario del Sindicato de Obligacionistas: Don Antonio Perea Pérez.

Se han obtenido las autorizaciones pertinentes de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía y del Instituto Nacional de la Vivienda.

Madrid, 3 de agosto de 1977.—El Consejo de Administración.—10.829-C.

PRODUCTOS DE LIMPIEZA NETOL, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 98 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y a todos los efectos legales, la Sociedad «Netol, S. A.», comunica que en la Junta general universal extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de julio de 1977 en el domicilio social de la Compañía, sito en Barcelona, calle Granada, 134, se acordaron por unanimidad entre otros extremos los siguientes:

- 1.º Aumentar el capital social de la Compañía en la cuantía de ocho millones cien mil pesetas por incorporación al mismo en las condiciones legales de las cuentas de regularización de los balances de la Sociedad.
- 2.º Reducir subsiguientemente el capital social de la Compañía en la misma cantidad de ocho millones cien mil pesetas por amortización de acciones en adjudicación a los accionistas de patrimonio social por el mismo importe según valores contables regularizados.

Barcelona, 27 de julio de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración, Sebastián Serra Azanza.—10.843-C.

AUTOPISTAS DEL MARENOSTRUM, SOCIEDAD ANONIMA, CONCESIONARIA DEL ESTADO

Emisión de obligaciones de febrero de 1974, interior Pago de cupón

Se pone en conocimiento de los tenedores de las obligaciones que integran la

emisión de febrero de 1974, interior, que el próximo día 5 de agosto vence el cupón número 7, cuyo importe se hará efectivo por esta Sociedad emisora contra la entrega del citado cupón, en el domicilio social de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, Alcalá, 27, Madrid.

Madrid, 15 de julio de 1977.—El Director general.—2.988-D.

COMPANIA INTERCONTINENTAL DE TRANSPORTES CITRANSA, S. A.

(En liquidación)

A todos los efectos de la Ley de Sociedades Anónimas y en especial de su artículo 166, se hace público que la Junta general de accionistas celebrada el día 31 de marzo de 1977 aprobó el siguiente balance final de la Sociedad:

221.164,51 caja a capital líquido 221.164,51 dando por disuelta y liquidada la Sociedad.

Bilbao, 31 de marzo de 1977.—El Liquidador, Guillermo Suso Sancho.—2.988-D.

RADIO TAF, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Radio Taf, S. A.», celebrada el día 20 de julio de 1977, se acordó aprobar la disolución de la Sociedad, cuyo balance de liquidación a dicha fecha arroja el siguiente resultado:

ACTIVO	Pesetas
Pérdidas de ejercicios anteriores	459.882
Previsión gastos e impuestos de liquidación y extinción	40.118
Total	500.000
PASIVO	Pesetas
Capital	500.000
Total	500.000

Lo que se hace saber a efectos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 8 de agosto de 1977.—El Consejo de Administración.—10.846-C.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES:
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00
(2 líneas) 446 61 00
MADRID - 10

GACETA DE MADRID
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 9,00 ptas
Suscripción anual:
España 2.700,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editor Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).